

**SECRETARÍA:** Cali, mayo 7 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo, informando que se encuentra debidamente integrada la lítés luego de la reforma de la demanda, estando en momento oportuno para fijar fecha para audiencia.

Sandra Carolina Martínez Álvarez  
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

---

Asunto:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	JORGE HUMBERTO BARONA Y OTROS
Demandado:	LAURA SOFIA ARANA ESTRADA Y OTROS
Radicado:	76001-3103-012/2022-00326-00

---

Santiago de Cali, mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo al informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte pasiva se encuentra debidamente integrada al proceso, así como el llamado en garantía, así como agotado el trámite previo a la etapa de audiencias, ante lo cual habrá de proceder a señalar fecha para dicha etapa procesal.

Ahora bien, se observa que el término para dictar sentencia en el presente proceso se encuentra próximo a vencer, en vista de ello habrá de hacer uso de la ampliación del término para decidir la presente instancia, conforme lo permite el Inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso. Dicha ampliación de término está debidamente justificada, toda vez que no hay disponibilidad de fechas en la agenda del Despacho para la realización de audiencias antes de la fecha mencionada.

Por lo anterior, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** por seis (06) meses más, el término establecido en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la instancia correspondiente.

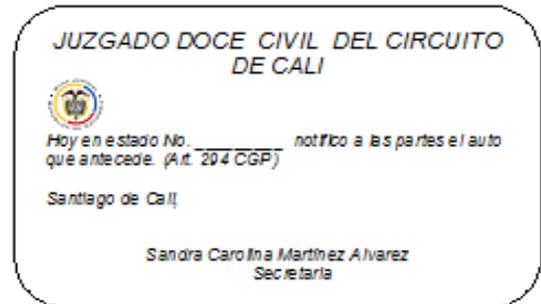
**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes y apoderados judiciales el día **09** del mes de **julio** del año **2024** a la hora de las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia virtual para surtir las etapas que trata el art. 372 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y teléfono 8986868 ext. 4122.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
JUEZ**



**Firmado Por:  
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64b51245531b67518985c2bf379dbd6210e6feab5ab466d4037d3b6964f6a07**

Documento generado en 09/05/2024 01:29:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**